

NOTICIOSO DEL PANUCO.

(Segunda Epoca.)

{TOM. II.}

TAMPICO, AGOSTO 8 DE 1849.

{NUM. 57.}

NOTICIOSO DEL PANUCO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA PERILLOS Y GROIZARD.

Calle del Estado casa número 170.

Este periódico sale los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscritores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen mas de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demas avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Los artículos remitidos bien de interes particular ó general, las personas que los dirijan se servirán hacerlo en pliego cerrado rotulado á los Editores, entendiéndose que aquellos en que se ver se responsabilidad, tendrán la respectiva, por la firma del que los escriba.

NECESIDADES DEL PUERTO DE TAMPICO.

Libertad de comercio.

La libre introduccion de todas las clases de materiales de casas, sugetos solo á un impuesto municipal.

Composicion del camino de San Luis Potosí.

Protejer la navegacion del rio Tamesí.

Comunicar la laguna de Tamiahua con el Panuco.

Construccion de la plaza del mercado en la rivera del Panuco.

Introducir el agua del Tamesí á esta ciudad.

Construccion de un buen camino de esta ciudad á la Barra.

Proteccion á los vapores que naveguen en este rio.

Aumento de fondos municipales.

Policia del Panuco.

Cegar la laguna del Carpintero.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL

I. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 21 DE MAYO DE 1849

Leida y aprobada el acta de la anterior ordinaria, tuvieron segunda lectura y fueron aprobados en lo general, los quince siguientes artículos del Capítulo 4º del Reglamento Científico, Moral y Religioso del Establecimiento de niños.

1º Todo jóven de cualquier edad y condicion, será admitido gratis en el Instituto, previa una boleta de la Comision de Escuelas que manifieste ser pobre de solemnidad.

2º Tambien serán admitidos los jóvenes que pertenezcan á familias acomodadas, ó cuyos padres tengan alguna industria, oficio ó profesion, pero tendrán que pagar un tanto mensual que no exceda de dos

pesos y calculado prudencialmente por la misma comision de escuelas.

3º Los que se encontrasen en el caso del artículo anterior y sean morosos en el pago de la cuota señalada, se les permitirá continuar tres meses mas en la enseñanza; y si en este tiempo no satisficieren lo que adeudaren, serán separados del Instituto, dando conocimiento á la misma comision.

4º El producido de las cuotas de que habla el artículo segundo, lo considera el I. Ayuntamiento como gratificacion, y debe repartirse en partes iguales entre el Director y los Ayudantes.

5º El Director queda facultado por este artículo para tener á pupilaje los alumnos que sus padres ó encargados lo soliciten, mediante un arreglo convencional que celebren, sin tener intervencion alguna el I. Ayuntamiento.

6º Procurará el director que los alumnos concurren á las clases con la mayor regularidad, corrigiendo toda falta de asistencia, en cuyo caso amonestará al alumno y á su deudo, y si con este aviso no se corrigiese volverá á ser amonestado segunda vez y luego separado del Establecimiento.

7º Se obligará á los alumnos á concurrir del modo mas aseado y limpio que se pueda, so pena de ser enviados á sus familias.

8º Se prohíbe que los alumnos lleven dinero y alhajas de valor; y procurará el Director cuando esto suceda, recogerlas y mandarlas á las personas de quienes dependan.

9º Se prohiben los trueques, compras y ventas entre los alumnos; y los contraventores, despues de restituirse las cosas compradas ó trocadas, sufrirán por primera vez una amonestacion, despues una pena y por último su separacion del Instituto.

10º Pondrá el Director especial cuidado en corregir á los que griten, atropellen y jueguen durante las clases, á los que profieran palabras indecentes, cometan acciones torpes y lascivas, considerando con prudencia lo que exija la edad y circunstancias del delincuente.

11º Se prohiben los castigos con azotes y palmetas, sustiyéndose por la estacion en pie ó

arrodillado, reñension de algun tiempo despues de concluidas las clases, y por el encierro en un lugar que tendrá el Establecimiento que podrá durar desde una hora hasta tres dias, segun la magnitud del delito.

12º Las faltas que cometan los Ayudantes capaces de ser cesionados de su encargo, serán calificadas por el Director y comision de escuelas, y resueltas definitivamente por el I. Ayuntamiento.

13º La cesionacion y destitucion del Director despues de calificado por la misma comision y oido lo que alegue en su defensa el interesado, será resuelta por el I. Ayuntamiento sin ulterior recurso; y si se votare por la destitucion, se le acordarán tres meses de tiempo para ser separado.

14º La separacion voluntaria del Director será anunciada al I. Ayuntamiento dando un tiempo prudencial para que S. S. nombre la persona que deba reemplazarlo.

15º Los premios á que se hagan acreedores los alumnos por su aplicacion y talento, serán calificados por el Director y Sinodales el dia del exámen general, y remunerados por el I. Ayuntamiento.

Puestos en discusion particular y sucesivamente los precedentes artículos, fueron aprobados en los mismos términos con las reformas y adiciones que se espresarán.

El art. 1º en el curso de la discusion lo retiró la comision, presentandolo en el acto en los siguientes términos en que fué aprobado.—“Serán admitidos en el Establecimiento los niños que tengan desde cinco años de edad, previa boleta de la comision de escuelas que espresare ser pobre de solemnidad.”

El 2º lo fué con esta adición.—“quien así lo espresará al expedir la boleta.”

El 3º lo fué con la siguiente.—“antes de verificarlo para que averigüe si el motivo es legal, á fin de que en este caso, ó moderará la cuota, ó dará al interesado boleta para continuar gratis.”

El 4º lo retiró la comision á virtud de las observaciones que se hicieron, y reformado por la misma, fué aprobado en estos términos.—“El producido de las cuotas de que habla el art. 2º de que el Director

se encargará de colectar y mantendrá en depósito, llevando cuenta pormenorizada, se destinará exclusivamente á la provision de los objetos que pueda necesitar el Instituto y no estén previstos ó especificados en este Reglamento.”

El 5º se aprobó en los términos en que se encuentra redactado.

El 6º se dividió en dos partes, la primera hasta la palabra vez y con esta adición “dando parte al Sr. alcalde primero para que este obre con arreglo á lo prevenido en el art. 147 de las Ordenanzas Municipales.” La segunda parte se suprimió.

El 7º lo fué con esta adición en su final.—“para que lo verifique y que vuelva inmediatamente á la enseñanza.”

El 8º se aprobó en los términos redactados.

El 9º se dividió en dos partes; la primera hasta la palabra amonestacion que fué aprobada. La segunda desde la palabra despues hasta su final, fué suprimida, y luego aprobada en estos términos “por segunda una pena, y por tercera de uno hasta dos dias con exclusion de sus noches, en el cuarto destinado al encierro”

El 10º fué aprobado tal como se encuentra redactado.

El 11º con esta adición á su final “pero la retencion solo será de dia.”

El 12º se aprobó sin ninguna alteracion.

El 13º se dividió en dos partes; la primera hasta la palabra destitucion y fué aprobada; la segunda desde la sílaba se la retiró la comision proponiéndola en el acto en estos términos.—“en este caso entrará á funcionar como Director el primer Ayudante interin la Corporacion se provee de nuevo preceptor.”

El 14º fué aprobado sin ninguna alteracion.

El 15º lo fué igualmente y de conformidad.

En seguida recibieron segunda lectura y fueron aprobados en lo general los artículos del Capítulo 5º del mencionado Reglamento que á la letra son como sigue.

1º El Director del Instituto tendrá entendido de que en virtud de su destino, está principalmente obligado á instruir á sus jóvenes alumnos en la doctrina y máximas cristianas, y

hacer cuanto pueda para que sean religiosos y buenos de corazón, edificándoles y moviéndoles él mismo con el buen ejemplo á cumplir con sus deberes morales y religiosos.

2º Tendrá el Establecimiento por patrono á San Casiano, cuya vida y santidad se propondrán por modelo á los jóvenes para que las imiten en su conducta.

3º El día de su festividad, el Director y Ayudantes con todos sus discípulos asistirán á la misa solemne y vísperas, que el Sr. Cura Párroco celebrará en honor del santo, y con este objeto será día de vacación.

4º Todos los días, al abrirse y cerrarse la escuela, el Director y Ayudantes en sus respectivas clases, harán que los discípulos recen una oración breve, pidiendo á Dios los auxilios necesarios para llenar sus deberes, y por los beneficios recibidos.

5º El Director destinará un día de la cuaresma para que los discípulos cumplan con la Iglesia, haciendo su confesión anual, y destinará el Domingo inmediato para que reciban la sagrada comunión los que tuvieren la edad y disposición para hacerlo.

6º El Domingo y demás fiestas de precepto, el Director reunirá á sus Ayudantes y discípulos, y los conducirá en comunidad á la Iglesia para oír la Santa Misa á la hora que el Cura Párroco señale.

7º Concurrirán igualmente á las funciones eclesíasticas, ordinarias y extraordinarias, que el Cura Párroco estimare conveniente.

8º Permitirá el Director la entrada al Sr. Cura Párroco cada vez que lo estime conveniente, si tiene por objeto dirigir á los discípulos la palabra de Dios, ó hacerles preguntas sobre la doctrina y moral cristiana. También se permitirá que examine a los alumnos sobre las ciencias ó ramos que cultiven.

9º El Director y Ayudantes mantendrán siempre con sus discípulos una conversación urbana, paternal y digna, a fin de acostumarlos a un trato decente y a modales finos y honestos.

10º Cuando necesiten corregirles, lo harán con calma y sin verter expresiones vulgares, disonantes ú ofensivas. Manifestarán sin embargo su disgusto con un estilo grave é imponente, a fin de que cumplan con sus deberes mas bien por impulso ó estímulo de honor, que por miedo del castigo.

11º En toda oportunidad les persuadirá el temor, veneración y amor a Dios y a su Santa Religión, venerabilidad y acata-

miento a los Ministros de la Iglesia, a las autoridades públicas, y a sus mayores. Les inspirará el respeto a las propiedades ajenas, el amor a la verdad, la virtud de la prudencia, y los nobles sentimientos de un verdadero honor.

12º Hara que reine en la escuela el mejor orden para que en efecto parezca un lugar de verdadera educación, y reconvenida a los jóvenes toda falta de obediencia y modestia que en ella cometieren.

13º Tanto el Director como sus Ayudantes cuidarán del mejor modo que les sugiera su prudencia y celo por la buena conducta de sus discípulos, de que se estiendan su vigilancia sobre ellos aun en las horas en que no asistan al Instituto.

14º El Director todas las veces que estime conveniente leerá y explicará el presente Reglamento a los Ayudantes y discípulos, en la parte que les concierne, para que se impongan de sus deberes y los observen segun en él se previene.

15º Si el Director no cumpliere ó no hiciere cumplir este Reglamento, y si amonestado primera y segunda vez por la comision de escuelas no se enmendase, dara esta parte al Ayuntamiento para que determine lo conveniente.

Discutidos en lo particular los precedentes artículos fueron aprobados en los mismos términos, y de conformidad por todos los Sres. Consejales, acordando en seguida que en otra reunion que se verifique, se ocupara la Junta de las prevenciones que fueren necesarias hacer, como adicionales al Reglamento que acaba de discutirse y aprobarse; con lo que se levantó la sesion, a la que asistieron los Sres. Presidente, Prieto, Trascierra, Cruz, Giron, Labarreda y Roberti: no lo hicieron los señores Guzman, Valdes y Azcarraga, el primero por indisposicion, el segundo por suplica y el último por hallarse ausente con licencia.

Es copia de su original que certifico.—Tampico, Agosto 5 de 1849.—Juan R. de Maraboto, secretario.

INT RIOR.

Guanajuato, Julio 22 de 1849.

¿EN DONDE ESTA EL PODER?

Nosotros lo buscamos como al centro de todas las combinaciones sociales, como el apoyo de todos los derechos, de todos los intereses y el remedio de las necesidades comunes de los asociados: lo buscamos como al sostén del orden y de la justicia, de cuya combinación nace la libertad, las garantías

y todos los bienes públicos posibles; mas lo buscamos sin lograr encontrarlo sino en la teoría y teoría que dista tanto de los hechos cuanto ni semejanza tiene lo que debia ser por la primera, y lo que realmente es por los segundos.

Acaso, dirá alguno, se han escasado tanto los principios democráticos que á semejanza de Roma, de Esparta y de Atenas, este poder reside aqui en el pueblo. Vease á este pueblo que entregado á un magnetismo perpetuo, solo despierte de él para votar y contribuir, sin que sepa á quien vota y porqué, la razon porque contribuye y la inversion que se dá á estas contribuciones, y si alguna vez se le nota un movimiento y una agitacion como de vida, es porque hoy de las leyes, por que lo sacan ya en cuerda para el servicio de las armas, ó porque los propietarios procuran poner en salvo sus intereses amagados, ó se resisten al pago de algun impuesto escasado.

Entonces díjase otro, siendo tal situacion en las masas el epitome de la esclavitud, no vale el té muy ho para encontrar ese poder; porque donde el pueblo no es libre, el gobierno es, aun accidentalmente, poderoso; mas aunque esta conclusion sea lógica no es republicana federal en el miedo que nosotros tenemos de ser republicanos federales, porque el pueblo está oprimido y degradado por abusos que á la vez enervan la accion del gobierno, sin dejarle fuerza ni virtud para nada, y la sola inercia que nace de la situacion y del malestar de los gobernados, es bastante para mantener á los gobernantes en nulidad casi absoluta.

Su impotencia para conservar la paz pública y amparar las vidas y los intereses de los ciudadanos atacados por despreciables gavillas de vándidos; la inseguridad con que se camina y con que se vive en los poblados: la ineficacia de su accion para arreglar la recaudacion exacta de los impuestos y las demas operaciones de la administracion en todos sus ramos, revelan la existencia de esta triste verdad que se confirma por las frecuentes confesiones que hace este mismo gobierno al pretender la concesion de facultades extraordinarias, cuya pretension tambien revela, y sea dicho de paso, que no se conoce el origen del mal ó que se pretende hacer uso en política del sistema *omeopático* que ni en la medicina habia tomado incremento, queriendo remediar los males

con lo mismo que los causan: recurriendo á la ilegalidad y á los abusos para curar los efectos de los abusos y de la ilegalidad.

¿Donde buscaremos entonces este poder? ¿Estará en las leyes? No, esto no puede ser, porque entonces el pueblo y el gobierno serian lo que deben y nada tendríamos que buscar, porque el poder estaria en el poder, ó lo que es lo mismo, todas las cosas guardarían el lugar, la armonía y el orden que les corresponde. Las leyes no son mas que la careta de nuestra hipocresía política y es regla segura que en la esfera pública, mas las despedaza el que mas las invoca.

Pues aqui debe haber una cuarta entidad que se ha abrogado este poder que no está en el pueblo, en el gobierno ni en las leyes, y retrogradando á la edad media, estamos sin duda entregados á una especie de feudalismo que todo lo avasalla.

Tampoco esto es enteramente exacto, porque si bien vemos algunos Señores sin castillos, armas ni blasones, cuyos títulos son los abusos y la violacion de las leyes, y cuyas rentas son las públicas, con estos tan pocos, que á penas formarían un cuerpo en la constelacion de nuestros males, de que no hacen sino aprovecharse, sometiéndose á su atraccion que les imprime un movimiento cuyas irregularidades se han acostumbrado á comprender, y con las que se muestran bien hallados.

Con que no está el poder en el pueblo, no está en el gobierno, no en las leyes, y tampoco se encuentra en esa cuarta entidad que ya la historia conoce, y debemos concluir que nuestra situacion es excepcional, exclusiva y enteramente nuestra, sin que haya existido pueblo alguno que nos pueda disputar la invencion; y si se reuniera un congreso de todas las naciones, podíamos con confianza ocurrir á él por nuestra patente de privilegio exclusivo, que nadie negaría la merecemos.

Sea esto leído sin prevencion, sin interés y sin preocupacion y se conocerá su exactitud, pues aqui el poder no se encuentra en ninguna parte, y la sociedad existe no por virtud de las instituciones, que están escarneadas; no por el establecimiento del gobierno, que nada puede: no por la eficacia de las leyes, que no se cumplen; sino porque á nuestro pueblo le queda un resto de moralidad que tantos ejemplos, tantos revueltas y tantas aberracio-

nes no han podido arrancarle: porque este mismo pueblo tiene una índole que no es común, y porque la costumbre que tanta influencia ejerce en todo, ha contribuido á este efecto; mas no bastando esto como fundamento estable, la propia sociedad está próxima á su total disolución de que, ¡ojalá y no acertemos!, el precursor inmediato es esa revolución de la Sierra que al principio fué tan fácil cortar, y que hoy que ha tomado incremento no se hacen los esfuerzos posibles para aniquilarla, faltando sobre todo esa unidad de acción, esa actividad y energía, que solo pueden producir un éxito completo, y sin las cuales de nada sirve que en México haya pensamientos: que los haya en Guanajuato: que los haya en San Luis Potosí; y en fin, que los haya en San José Casas Viejas porque esta multiplicidad de pensamientos sin relación, sin concentración y sin enlace, solo sirven para formar, si se quiere un gigante con muchas cabezas, al cual podrá aniquilar un pigmeo que tenga una sola.

Y esto es tan cierto, que lo que se piensa en México podrá, por ejemplo, verificarse dentro de quince días: lo que se piensa en Guanajuato no podrá ser sino dentro de un año: lo que piensa San Luis Potosí tendrá efecto cuando las circunstancias lo permitan, y en San José Casas Viejas se pensará obrar aprovechando la concurrencia de todos esos pensamientos, que vendrán á concurrir cuando las corrientes del Misissipi entren al golfo del Japon; y si hubiere quien tenga esto por inesacto, sírvase decirnos cuanto tiempo hace que en esa campaña no se opera activamente en la expectativa de tales combinaciones. Entre tanto los revolucionarios obran bajo un plan bien ó mal concertado, pero único, y visiblemente progresan llevando la destrucción, el luto y el llanto por todas partes.

No se diga que nada de lo expuesto tiene su origen en las instituciones, porque estas mismas rigen en los Estados Unidos del Norte, en que no podía haber permanecido tres días un conflicto semejante, y en que de la aparición de una aonada de esta clase á su mas completo escamamiento, se hubiera tenido por período muy largo una semana, y sin que esta diferencia dimane tampoco de la condición respectiva de los gobernados, porque si bien en nuestro pueblo no se vé el vigoroso espíritu público que en el vecino, esto es porque aquí se sofoca y allá se impulsa por los medios que á continuación demostraremos, y siendo de ad-

vertir que este espíritu público sería necesario para combatir males mas grandes; pero para sofocar una insurrección de esta clase, bástale al gobierno la seguridad que ciertamente tiene de ser obedecido.

Lo expuesto á que nos limitamos para evitar la difusión, basta para convencer de que en estos males no tienen parte las instituciones, y tiempo es ya de probar en que consisten ó de donde se originan, arviéndonos al efecto de la comparación misma entre dos países en que rigen unas propias instituciones, y cuya comparación servirá de paso para explicar el fundamento de nuestro programa que tanto se satiriza por algunos que bienvenidos con los abusos han soñado que ellos y la permanencia de la sociedad son compatibles, mirando con señal que en su presencia se atreve á levantar el estandarte de la legalidad, del orden y de la justicia, á cuya sombra pueden solo prosperar las repúblicas.

Si en la nación vecina alguna acta de reformas constitucionales hubiera dispuesto la renovación de los poderes públicos de los Estados, seguro, infalible es que en un día, ni una hora, ni un instante se hubiera defendido esta renovación, de lo cual hubiera resultado el acatamiento de la ley, cuyo ejemplo da por los altos funcionarios moraliza á los pueblos y afirma su imperio, único en el orden democrático y de que hacen la armonía, la paz y el espíritu público, verdadera fuerza de esta clase de gobierno. Aquí no ha sucedido así, y la existencia del artículo 30 de la acta de nuestras reformas constitucionales, que produjo después de decretado, sancionado y publicado, el mismo efecto que cien años antes de que nacieran los que lo decretaron, lo sancionaron, lo imprimieron y circularon, está diciendo que los que hoy mandan tienen por título ese artículo, cuyos efectos naturalmente han debido ser contrarios á los del primer estremo de esta comparación; pues tal ejemplo, tal desprecio de la ley, que es el único título de la autoridad, destruye su necesario imperio con escándalo de los pueblos: quita á esta autoridad el prestigio de la legitimidad y deja su ser reducido á un simple hecho, y es por esto que no tenemos ni podemos tener aquí espíritu público; pues reducido todo el ejemplo que se nos da, á lo que exigen los intereses y las conveniencias personales á que se subordinan los intereses y la-

conveniencias públicas regladas por las leyes, á la administración no le queda ni puede que darle mas apoyo que el de los intereses y de las conveniencias personales. Ten matemático así es el origen de nuestros males, la consecuencia de nuestra existencia pública!

Si en la misma nación vecina, la constitución y alguna ley especial previnieran á ciertos funcionarios algunas obligaciones molestas, es seguro que ó renunciaban estos empleos antes de entrar á funcionar en ellos, ó se resignaban á pasar por tales molestias, ya que querían disfrutar el sueldo y las consideraciones de sus empleos respectivos, siendo también infalible que ni un mes hubieran conservado destinos con cuyas condiciones no podían ó no querían cumplir. Es lavos de la ley allá los funcionarios, dan este ejemplo á los pueblos y á los funcionarios de segundo orden: los destinos públicos se ven como una carga que la sociedad impone para su régimen y que recomensa por equidad, y así es como aquella máquina se mueve con tan uniformidad y con impulsos tan simultáneos y ordenados, que forzosamente produce el complemento de la acción.

[Continuará.]

EXTERIOR

Ultimas noticias de Europa llegadas por este paquete.

SITIO DE ROMA.

De Tolon escriben con fecha 20 de Junio:

Se dice que el general Oudinot ha propuesto á los extranjeros armados que defienden la plaza que se entreguen por capitulación; pero habiendo respondido estos que ya no tenían patria, nuestro general les prometía hacerles trasportar á Africa, donde formarían una legión extranjera conservando los grados que tienen.

Dos de los miembros del triunvirato aceptaban estas proposiciones, pero el tercer miembro, Mazzini, las ha deshechado completamente, cuya conducta se atribuye al conocimiento que el triunvirato tenía de los proyectos de la Montaña de Paris.

ESPEDICION DE ITALIA.

El 21 han llegado á Paris tres partes del general Oudinot: el primero fechado el 11 de Junio en Villa Santucci, refiere las operaciones que han impedido la destrucción del puente de Ponte-Molle, que los Romanos querían incendiar por medio de un brulote. El segundo está fechado el 12 en Villa-Panfilii, y es como sigue:

"Señor ministro.

"Todo está pronto para abrir brecha y dar el asalto. Apesar de esto, y de que no puede ser dudoso el buen éxito, la humanidad me prescribe que haga á la ciudad la última intimación.

"Por un oficial de mi estado mayor dirijo al presidente de la Asamblea nacional, al triunvirato, al general en jefe del ejército romano, al general comandante de la guardia cívica, á los cónsules extranjeros y al canciller de la embajada, la proclama cuya copia va adjunta.

Como mis cartas de envío á estas diversas autoridades están todas concebidas en términos análogos, bastará transmitir copia de la que dirijo al presidente de la Asamblea nacional.

Soy &c.

El general comandante en jefe.

ODINOT DE REGGIO.

En el tercero, de fecha del 13, refiere las operaciones del sitio del 10 al 11 de Junio. Los hechos que contiene son conocidos en gran parte; y el total de las pérdidas por parte del ejército sitiador, hasta el 11, ascendía á 45 sub-oficiales y soldados muertos ó heridos.

El gobierno ha mandado publicar los partes siguientes.

El general Oudinot al Ministro de la Guerra.

"Cuartel general: 17 de Junio.

"Sr. Ministro.

"He tenido el honor de informaros que desde el 3 de Junio hemos ocupado el Ponte Molle que el enemigo había cortado; que lo hemos restablecido y que se han colocado tres compañías en la orilla izquierda del Tiber.

El 15 de Junio, concibió el enemigo el proyecto de disputarnos la posesion del Ponte-Molle; y arrojar nuestras tropas á la orilla derecha del Tiber, á cuyo efecto estableció sobre las alturas de Monte Pariolo varios cañones y se dirigió sobre Ponte Molle.

El general de division Gueswiller salió enérgicamente al encuentro del enemigo con la brigada Sauvau (13 ligero y 13 de línea), y cargando nuestros soldados á la bayoneta rechazaron las tropas romanas hasta sus cañones.

Quedaron en nuestro poder seis oficiales, entre estos un ayudante de campo del general Roselli, cuarenta sub-oficiales y soldados romanos, dejando además en el campo de batalla cien muertos.

En la tarde del día siguiente, resuelto el general Gueswiller á alejar enteramente al enemigo, coronó todas las alturas de Monte Pariolo, pero acababan estas de ser abandonadas, y solo se cogieron allí algunos prisioneros.

Nuestras tropas se han dirigido sin encontrar ninguna resistencia hasta el pie de los muros de la Villa-Borghese donde acababan de refugiarse los soldados romanos.

Este hecho de arma honra á las tropas que en él han tomado parte, no da toda la libertad de acción sobre el alto Tiber, y ha

producido en el enemigo un poderoso efecto moral.

Soy, señor ministro, vuestro respetuoso &c.

OUDINRT DE REGGIO.

[Continuará.]

REMITIDO.

SRES. EE. DEL NOTICIOSO DEL PANUCO.

Tampico, Agosto 7 de 1849.

Muy apreciables Sres. míos.

En el número 30 de "La Palanca" que se publica en México correspondiente al 7 de Julio próximo pasado, se encuentra un artículo bajo el rubro de "URGENCIA Y AMENAZAS," en el cual se pretende dar al Sr. general D. Pedro de Ampudia un aviso relativo á que su amigo y protector, que por sabido se calla, (segun allí se lee,) me pide unos documentos de los de la secretaría de campaña de dicha Sr. general que le pertenecen y son de los papeles depositados en San Luis Potosí, en una casa cuyo nombre no se recordó al tiempo de escribir aquel artículo; porque yo entiendo que si su autor lo hubiese recordado, sin duda lo habría estampado con toda franqueza. Se dice tambien que yo he sido amenazado por uno de los íntimos amigos del protector y amigo del Sr. general Ampudia, y que si no presento esos documentos, me costará mi actual colocacion, me darán mi licencia con arreglo á la ley del 14 de Junio, y quien sabe que mas me resultará si me atrevo á desairar al alto personaje que hoy me suplica. Espero de la bondad de W. Sres. Editores, se sirvan insertar en su apreciable periódico la siguiente manifestacion que hago sin ofender á ninguna persona, sea cual fuere su carácter y posicion social.

Yo no he sido hasta ahora amenazado por ningun alto personaje de la capital, ni hay en ella ni fuera de ella en la República, quien pueda suplicarme le provea de documentos que hayan pertenecido ó pertenezcan al Sr. general Ampudia. A lo menos hasta hoy no ha llegado á mi conocimiento. Desde principios de Julio me hallaba en la ciudad de Tula de este Estado en una comision del servicio, y regresé hace muy pocos dias á este puerto, donde un amigo me informó de lo que con relacion á mí contenia el número 30 de la Palanca, y así es que hasta el cabo de un mes completo no habia podido hacer esta manifestacion, declarando que, no tengo en mi poder ningun documento perteneciente al Sr. general de Brigada D. Pedro de Ampudia, de su secretaría de campaña, ni siquiera un certificado del tiempo que se dignó honrarme con algunos trabajos de ella, ni de la mayor parte de la pasada guerra hasta Cerro-Gordo, en que tuve el honor de ser Ayudante de S. S. El Sr. general sabe muy bien que en ese caso yo no podria conservar documentos que no le fuesen favorables, y ninguno contrario de que hacer uso, porque debo á S. S. estimacion, respeto, y una eterna gratitud.

De luego á luego se viene en conocimiento de que el alto personaje cuyo nombre se omite en el mencionado artículo de la "Palanca," es el Exmo. Sr. General de Division D. Mariano Arista. Esto no es ningun misterio, y por tanto no espero se me hagan impugnaciones, ni temo los tiros de aquellos que sean desafectos ó enemigos de S. E. Yo no titubeo al decir que no lo soy, porque no me ha hecho ningun agravio personal, y siento que se le hagan cargos que en justicia no ha merecido, á lo menos por lo que he presenciado en el campo de batalla. El Sr. Arista, por cierto, no ha sido el único general desgraciado en la pasada campaña contra los americanos, y yo (aunque se me juzgue incauto) no creeria que ninguno de ellos haya sido traidor á la patria. Pero es de saberse en fin, que yo no he dispuesto de documentos pertenecientes al Sr. General D. Pedro Ampudia, porque no tengo ninguno en mi poder, y que hasta ahora no ha llegado la orden preventiva de que deje mi actual colocacion en el 8.º de línea.

B. L. M. de W. Sres. EE., su muy atento servidor que les vivirá reconocido.

Pedro Boulosa.

EL NOTICIOSO.

Tampico, Agosto 3 de 1849.

A ULTIMA HORA.

Acabamos de recibir periódicos de Nueva-Orleans de fecha 28 de Julio, y encontramos en el "Daily Picayune" lo siguiente.

TERCER DESPACHO.

TOMA DE ROMA.

Baltimore, Domingo Julio 22.

El Caledonia trae noticias de la toma de Roma.

La ciudad eterna se rindió á los franceses en los términos propuestos por el general Oud not.

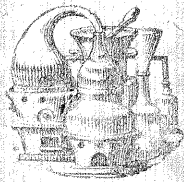
AVISOS.

El Sr. Gefe Político de este Departamento en nota de 3 del actual dijo al I. Ayuntamiento lo que sigue.

"Gefatura Política del Sur.—Habiendo consultado al E. Sr. gobernador del Estado sobre reforma del art. 5º del bando de policia, S. E. resuelve con fecha 26 del pasado lo siguiente "En virtud de las razones que manifiesta V. S. en su nota fecha 19 del actual, sobre la necesidad que hay de reformar el art. 5º del bando de policia de esa ciudad, ha tenido á bien el gobierno aprobar la reforma siguiente.—Parte reformada.—Los que tengan para su uso particular una ó dos vacas de ordeña las mantendrán en estable; pero si fuesen mas por ser ordeñas que tengan puestas sus dueños para lucrar

con ellas, están en obligacion de situarlas fuera del centro de la poblacion, el cual está comprendido desde la calle de la Estrella por el Norte, la de la Glorieta por el Este, y la del Campo Santo por el Oeste.—Esta disposicion tendrá su efecto á los treinta dias de publicada; los contraventores sufrirán una multa de cinco á veinte pesos á juicio de la autoridad respectiva, ú ocho ó quince dias de obras públicas ó doble tiempo de arresto.—Y lo inserto á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes protestandole mi aprecio y consideracion.—Dios y libertad.—Tampico, Agosto 3 de 1849.—Manuel Zelarain.—Juan B. Gomez, secretario."

Y por acuerdo del I. Ayuntamiento del dia 3 del corriente se le dá publicidad para conocimiento del vecindario y cumplimiento de lo mandado.—Sala Capitul. Tampico, Agosto 7 de 1849.—Lorenzo Prieto, presidente.—Juan R. de Maraboto, secretario.



El que suscribe participa á este respetable público, que en su taller sito en la calle del Muelle casa núm. 112 se fabrican alambiques, pañales y bombas tituladas con el nombre de "vida eterna," porque no entra la madera, cuero ni fierro, solamente el cobre y laton. Los alambiques son de cobre grueso y su guarnicion de laton. De 40 galones hasta 400 su precio es á 6 rs. libra; y de 500 hasta 1,000 á 5 rs. Las pañales de 20 galones hasta 500 á 6 rs. libra; y mas grandes mas baratas. Ademas se encontrarán bombas de fierro, matrices para hacer moldes de velas, y otros artículos que corresponden á mi oficio, todo á un precio equitativo.

Tampico, Agosto 8 de 1849.—Constantino Trisconi.



PARA N. ORLEANS.

Saldrá á los cuatro dias despues de la llegada de la conducta la goleta americana "Oregon," su capitán Frenis, admite plata á flete y pasajeros; impondrá su consignatario.—José Castelló. Tampico Agosto 3 de 1849.

El que suscribe, participa al público de Tampico haber recibido recientemente los artículos que siguen.

Perfumería fina, como agua de colonia, aceite de Macassar, Pomada, Crema de Persia, Extracto oloroso de Patchouilli, Rosall, Violetall, Opiata, Cosmético, negro, Manteca de Oso, cajitas de polvos con la lupa cepillos para los dientes y la cabeza, Muselina Tirantes, Bandolina, Guantes blancos de piel y de hilo de Escocia, Peines y peinetas para las Señoras, camisas francesas de color, Pañuelos de seda, Cliso pompas, &c. &c. &c.

Sardinas, licores finos, Absinthe y coñac superior, Anisete superfino de Burdeos, Vino tinto frances en cuarterolas, en garrafones y en botellas, Garrafones vacios de uno á cinco galones. Aceite en canastos (botellas grandes), Taponos españoles y franceses para botellas y garrafones, vino blanco en botellas y cajas, y diversos otros artículos.

Santiago Carrere.

Calle del Comercio, frente á la Botica francesa.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE TABACOS DE TAMPICO.

Los tenedores de tabacos extranjeros que están autorizados para consumirlos en esta ciudad, y para internarlos con guia de esta oficina, tienen el deber de dar razon á esta administracion de los consumos que hacen mensualmente, y de manifestar sus existencias cada y cuando la administracion tenga á bien pasar á sus casas para examinarlas: ambas operaciones han tenido sus entorpecimientos á causa de los interesados, que no han cumplido sino es con muy señaladas excepciones, la obligacion de dar las noticias espresadas; y cuando la administracion ha dispuesto visitar sus casas para inspeccionar los tabacos existentes, no han faltado motivos ó pretextos con que entorpecer las operaciones. Por tanto para que las leyes, y supremas disposiciones que rigen en el particular se cumplan como es debido, y que los que por negligencia ó interes eluden su observancia, no puedan alegar ignorancia en los casos que deba procederse contra ellos; se les hace presente por medio de esta manifestacion, que en lo sucesivo no se librárá guia por esta oficina á ninguna persona que con anterioridad no tenga legalizado en debido orden sus existencias; advirtiendose tambien, que toda revolutura ó mezcla con tabacos del pais está sujeta á la pena de comiso, lo mismo que toda existencia de tabacos extranjeros no legalizados en esta administracion.

Tampico de Tamaulipas, Julio 18 de 1849.

Andres José de Cos.

Gefatura política del Sur de Tamaulipas.

No habiendo sido suficientes las medidas dictadas hasta ahora para evitar que los que se ejercitan en la matanza y ordeña de ganado vacuno atraviesen la poblacion con el que introducen para aquellos objetos, y deseando la Gefatura evitar cualquiera desgracia que pudiera acaecer con tal abuso, dispone se abstengan en lo sucesivo de pasarlos por ella, imponiendo á los contraventores la multa de cinco hasta veinte pesos á juicio de la autoridad respectiva, ú ocho ú quince dias de obras públicas ó doble tiempo de arresto, sin perjuicio de resarcir los daños y perjuicios que por su inobediencia causaren. Para conducirlos de uno á otro extremo de la ciudad, lo verificarán por el camino que rodea á la laguna del Carpintero conocido con el nombre de Dña. Cecilia.

Esta disposicion tendrá su efecto á los quince dias de publicada.—Tampico, Julio 14 de 1849.—Manuel Zelarain.—Juan B. Gomez, secretario.

Se alquilan dos almacenes de mampostería de la casa número 26 conocida por del vapor en la calle de la Union. El uno de 12 varas de largo y ocho de ancho, con techo de tejamanil y el otro de 20 varas de largo y 6 de ancho, con azotea; en cuanto á condiciones se arreglarán con el que suscribe.

Tampico, Julio 1.º de 1849.—José Castelló.

SE VENDE.

La casa de madera núm. 143 que hace esquina á las calles del Muelle y de Estado, teniendo el solar doce varas y media de frente y cincuenta de fondo; la persona que se interese á ella puede dirigirse á D. Tomas O'Reilly, quien impondrá.